

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde revisada la plataforma de Banco Agrario se encuentra que PORVENIR S.A constituyó títulos a favor del ejecutante. Sírvase proveer. Cali, 14 de noviembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2620

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL |
| EJECUTANTE: | ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES CC N° 31.905.702 |
| EJECUTADO: | PORVENIR S.A |
| RADICACIÓN: | 76001-31-05-003-2023-00394-00 |

Visto el informe de secretaria que antecede y revisada la plataforma del Banco Agrario se encuentra el siguiente depósito judicial:

| N° DEL DEPOSITO JUDICIAL | FECHA | VALOR | PAGADO POR |
|---------------------------------|----------------------|--------------|-------------------|
| 469030002962644 | 18 de agosto de 2023 | \$2.000.000 | PORVENIR S.A |

En razón a ello, se ordenará la entrega del depósito judicial mencionado a favor ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES CC N° 31.905.702, a través del apoderado judicial Dr. HAROLD TABARES GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 16.746.852 de Cali y portador de la tarjeta profesional 320.318 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario 2019-135 (índice digital 01 folio 261 del proceso ordinario).

Así las cosas, con la entrega del mencionado título y teniendo en cuenta que no existe saldo pendiente por pagar, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Finalmente, existe una solicitud por parte del ejecutante donde solicita que al momento del pago de las costas se deben dar indexadas, solicitud que se despachará desfavorablemente, pues el mandamiento de pago que fue ordenado por este despacho, que a su vez fue fundamentado en sentencias judiciales ya ejecutoriadas, no se encuentra que en cabeza de PORVENIR S.A se encuentre la obligación clara, expresa y exigible de indexar las sumas de dinero por concepto de costas, situación que además no fue objeto de mandamiento de pago. Por lo cual como se ha dicho con anterioridad con la entrega del depósito judicial se encuentran pagadas en su totalidad las obligaciones de pago de suma de dinero que fueron objeto de ejecución.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por **ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES CC N° 31.905.702** contra **PORVENIR S.A** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N°469030002962644 por valor de **\$ 2.000.000** a favor **ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES CC N° 31.905.702**, a través de la apoderada judicial Dr. HAROLD TABARES GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 16.746.852 de Cali y portador de la tarjeta profesional 320.318 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario 2019-135 (índice digital 01 folio 261 del proceso ordinario).

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

| |
|---|
| <p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>LIBERTAD Y ORDEN</p> <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO</p> <p>HOY <u>15 DE NOVIEMBRE DE 2023</u> EN EL</p> <p>ESTADO No. <u>183</u></p> |
|---|